

II CONGRESO EUROPEO II BILTZAR EUOPARRA

**COMUNIDADES  
ENERGÉTICAS**  
**ENERGIA  
KOMUNITATEAK**

Baluarte | Pamplona/Iruña  
2023eko Urtarrilak 24-25 enero 2023

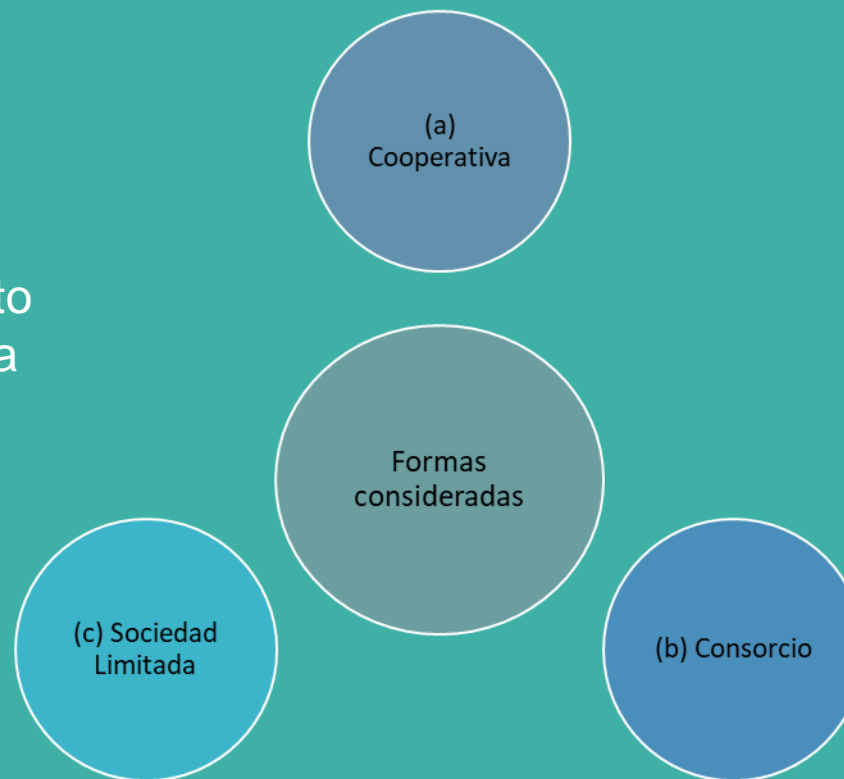
## IMPLANTACIÓN DE MARCOS FAVORABLES PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS

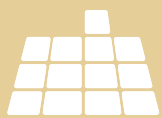
**Joan Herrera**  
**Director de Acción ambiental y  
energía del Ayuntamiento del Prat de  
Llobregat**



# 1. El reto de la constitución

1. La importancia de los actores
  - el rol del privado
  - el papel ciudadano
  - el marco participativo y abierto
2. La dificultad cuando quien está es la administración
3. La figura jurídica a elegir





## 2. El modelo de negocio

1. El modelo de negocio a partir del autoconsumo. El pacto entre los socios. Energía a suministrar. Potencia asignada o kwh
2. La legalización del autoconsumo compartido
3. La facturación
4. La definición del modelo en electrificación, flexibilidad y gestión de la demanda





### 3. El suministro de servicios

1. Quién instala?
2. Quién factura?
3. La necesidad de una aplicación para la relación con la ciudadanía?
4. Como suministrar el servicio de comercialización?

Generació  
distribuïda (FV)

Autoconsum  
col·lectiu

Emmagatzematge

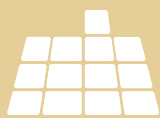
Agregació de la  
demanda

Gestió de la  
demanda

Mobilitat  
sostenible

Assessorament en  
eficiència  
energètica -  
famílies i empreses

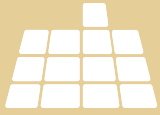
Rehabilitació  
energètica  
d'edificis



## 4. Marco jurídico favorable o no necesidad personalidad jurídica

Podemos actuar, pero ¿en qué debería traducirse el marco jurídico favorable?

1. La participación abierta y voluntaria
2. La concreción del “sin ánimo de lucro”
3. ¿Titularidad o derecho de explotación?
4. Derechos para l@s soci@s. Y l@s usuari@as?
5. Capacidad legal de soc@s y usuari@s (sin consetimientos adicionales)
6. Líneas directas para los miembros
7. Acceso al régimen económico de energías renovables previsto en el Real Decreto 960/2020, y acceder y acceder, hasta a una capacidad equivalente al (50%?) de la capacidad licitada en cada subasta
8. Incorporar un cupo específico de energía del 30% de la potencia subastada en cada subasta
9. Reserva para concursos de acceso
10. El contrato de suministro es personal con la excepción de las distribuidoras, y las CCE y las CER?



**GRACIAS – ESKERRIK ASKO – THANK YOU**

**Joan Herrera**

**Director de Acción ambiental y energía del Ayuntamiento del Prat de Llobregat  
herreratj@elprat.cat**